

Indice General del año 1949

PORTADA.— Felicitación al Excmo. y Rvdmo. Prelado y a los lectores y suscriptores de este «Boletín» con motivo del año nuevo. pág. 1.

FOTOGRAFIA DEL EXCMO. PRELADO.— Con motivo de su nombramiento de Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena. Ante la pág. 267.

Sección Oficial

OBISPADO DE ORIHUELA

Telegrama del Sustrituto de la Secretaría de Estado de Su Santidad, agradeciendo las felicitaciones de Navidad y año nuevo, pág. 3.—Circular núm. 1. Sobre Privilegios, Delegaciones y Prescripciones generales para el año 1949, pág. 4.—Circular núm. 2. Sobre Aranceles, pág. 8.—Circular núm. 3. Sobre dispensa de ayunos y abstinencias, pág. 9.—Decreto sobre elevación del estipendio de Misas manuales rezadas y ordenación de las mismas, pág. 11.—Jubileo Sacerdotal de S. S. el Papa Pío XII y Año Santo 1950. Carta del Comité Central de Roma a todos los Obispos del mundo católico, pág. 33.—Oración compuesta por Su Santidad el Papa para el Año Santo, pág. 38.—Exhortación Pastoral del Excmo. Prelado al Clero y fieles de la Diócesis, pág. 39.—Junta Diocesana para el Año Santo, pág. 43.—Comisión Ejecutiva, pág. 44.—Exhortación Pastoral con motivo del V.º Congreso Eucarístico Diocesano, pág. 45.—Oración a Jesús Sacramentado para pedir el feliz éxito de este Congreso, de Novelda, pág. 47.—Decreto elevando el estipendio de las Misas Gregorianas, pág. 48.—Circular núm. 4. Sobre modificaciones en la dispensa de la ley de abstinencia y ayuno, pág. 49.—La Oración del Año Santo indulgenciada, pág. 65.—Exhortación Pastoral. Sobre el «Día del Seminario», pág. 66.—Circular núm. 5. Sobre binación de la Santa Misa en la Dominica de Pasión por concesión Apostólica, pág. 81.—Telegrama del Sustrituto de la Secretaría de Estado de Su Santidad con motivo del «Día del Papa», pág. 97.—Exhortación Pastoral. Sobre el Día Diocesano de la caridad, pág. 98.—Carta Circular de la Comisión Ejecutiva del Año Santo sobre la suscripción pro nueva Emisora Radio Vaticano, pág. 10.—Exhortación Pastoral. Sobre la suerte de los Santos Lugares de Palestina, pág. 123.—Bula de indicción del Año Santo, pág. 137.—Circular núm. 6. Sobre Exámenes Quinquenales, pág. 142.—Importantísimo Decreto de la Santa Sede Apostólica sobre el Comunismo, pág. 207.—Exhortación Pastoral. Sobre el Domingo Mundial de la Propagación de la Fe, pág. 245.—Mensaje de Su Excia. Mons. Constantini, pág. 250.—¿Qué es el «Domund»? pág. 253.—Decreto. Sobre adquisición del

título de Maestros por el personal docente de los Colegios de Religiosos, pág. 256.—Decreto erigiendo la Escuela del Magisterio de la Iglesia en el Colegio de Religiosas de Jesús María de Orihuela, pág. 258.—Régimen de esta Escuela, Normas y Plan de Estudios de la misma, pág. 259.—Publicación de la Santa Bula de Cruzada, pág. 267.—Edicto para la oposición a un Beneficio de Sochantre vacante en la l. l. Colegial de Alicante, pág. 271.—Circular núm. 7. Sobre una tercera Colecta pro Emisora Radio Vaticano, pág. 274.—Exhortación Pastoral con motivo del Año Santo, pág. 295.—Oración del Año Santo, pág. 300.—Circular núm. 8. Mandando preces públicas en pro de la conservación y custodia de los Santos Lugares, pág. 301.—Circular núm. 9. Sobre la Navidad de los Pobres, pág. 303.

VICARIA GENERAL

Decreto declarando día festivo de precepto en la ciudad de Orihuela el 8 de septiembre, Festividad de la Santísima Virgen de Monserrate, Patrona de la misma Ciudad, pág. 217.

SECRETARIA DE CAMARA

Agradecimiento del Rvdmo. Prelado por las felicitaciones de Navidad y año nuevo, pág. 14.—Circular núm. 1. Sobre indicación del destino de las Colectas, pág. 15.—Nombramientos de personal, pág. 16.—Ejercicios Espirituales practicados, pág. 16.—Colecta para el Roperio Eucarístico Diocesano (Noviembre de 1948) (1.ª lista), pág. 16.—Colecta para el Seminario Diocesano. (Fiesta de la Purísima de 1948) (1.ª lista), pág. 17.—Colecta para la Acción Católica. (Fiesta de Jesucristo Rey de 1948) (2.ª lista), pág. 18.—Nombramientos de personal, pág. 51.—Junta Diocesana de la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe. Orihuela, pag. 51.—Junta Diocesana de la Obra Pontificia de la Santa Infancia. Orihuela, pág. 52.—Colecta para las Misiones Católicas. («Domund» del año 1948) (2.ª lista), pág. 52.—Colecta para Acción Católica. (Fiesta de Jesucristo Rey de 1948) (3.ª lista), pág. 52.—Colecta para el Roperio Eucarístico Diocesano. (Noviembre de 1948) (2.ª lista), pág. 52.—Colecta para el Seminario. (Fiesta de la Purísima de 1948) (2.ª lista), pág. 53.—Colecta para la Esclavitud. (Fiesta de la Epifanía de 1949) (1.ª lista), pág. 53.—Circular núm. 2. Sobre envío de datos de bautismos y matrimonios de la Diócesis del pasado año 1948, pág. 70.—Nombramiento de personal, pág. 85.—Agradecimiento del Rvdmo. Prelado por las felicitaciones de su día onomástico, pág. 85.—Circular núm. 3. Sobre las funciones de Semana Santa y Pascua de Resurrección en la S. l. Catedral, consagración de los Santos Oleos en la misma, y omisión del «Passio» en el Domingo de Ramos, pág. 86.—Circular núm. 4. Sobre el Mes y la Fiesta del Sacratísimo Corazón de Jesús, pág. 104.—Nombramiento, pág. 105.—Colecta para el V Congreso Eucarístico Diocesano de Novelda. (1.ª lista), pág. 105.—Colecta para los Santos Lu-

gares (1.^a lista), pág. 105.—Colecta del día del Papa. (1.^a lista), pág. 106.—Nombramiento, pág. 126.—Circular núm. 5. Sobre el «Día de la Prensa Católica», pág. 126.—Circular núm. 6. Sobre declaración de cantidades recaudadas para la nueva Emisora Radio Vaticano, pág. 127.—Primera Colecta del Día del Papa pro Emisora Radio Vaticano, (2.^a lista), pág. 145.—Segunda Colecta pro Emisora Radio Vaticano. (1.^a lista), pág. 145.—Colecta del Día de la Caridad (16 de Junio) (1.^a lista), pág. 146.—Colecta para el V Congreso Eucarístico Diocesano de Novelda. (2.^a lista), pág. 146.—Colecta para la Prensa Católica (1.^a lista), pág. 146.—Colecta para el Seminario (Fiesta de San José) (2.^a lista), pág. 147.—Colecta para el Seminario (Fiesta de Pentecostés) (1.^a lista), pág. 147.—Colecta para los Santos Lugares (2.^a lista), pág. 147.—Colecta para la Esclavitud. (Fiesta de la Epifanía (2.^a lista), pág. 147.—Colecta para el Roperio Eucarístico Diocesano (Noviembre de 1949) (3.^a lista), pág. 148.—Circular núm. 7. Sobre Ejercicios Espirituales para Sacerdotes, pág. 218.—Lista de los Sres. Sacerdotes que deben practicar los Santos Ejercicios en el presente año, pág. 219.—Colecta para la Esclavitud (3.^a lista), pág. 220.—Colecta para el V Congreso Eucarístico de Novelda (3.^a lista), pág. 220.—Primera Colecta del Día del Papa pro Emisora Radio Vaticano (3.^a lista), pág. 220.—Segunda Colecta pro Emisora Radio Vaticano (2.^a lista), pág. 221.—Colecta del Día de la Caridad (16 de junio) (2.^a lista), pág. 221.—Colecta de la Prensa Católica (29 de junio) (2.^a lista), pág. 221.—Colecta para el Seminario (Fiesta de Pentecostés) (2.^a lista), pág. 221.—Colecta para el Seminario (Fiesta de la Asunción) (1.^a lista) pág. 221.—Nombramientos de personal, pág. 263.—Circular núm. 8. Cooperación a la suscripción pro damnificados de la Isla de la Palma, pág. 264.—Nombramiento de personal, pág. 275.—Colecta pro Roperio Diocesano para este año, pág. 276.—IV Colecta para el Seminario Diocesano en la Fiesta de la Purísima de este año, pág. 276.—Misa Pontifical y Bendición Papal en la misma Fiesta, pág. 276.—Lista de los Sres. Sacerdotes que han practicado los Ejercicios Espirituales, pág. 276.—Nombramientos de personal, pág. 306.—Agradecimiento de Su Excia. Rvdma. por las felicitaciones con motivo de su nombramiento de Administrador Apostólico de Cartagena y del 5.^o Aniversario de su Consagración Episcopal, pág. 307.—Colecta para el Roperio Eucarístico Diocesano (Novbre. de 1949) (1.^a lista), pág. 307.—Colecta para la Acción Católica (Fiesta de Jesucristo Rey) (1.^a lista), pág. 308.—Segunda Colecta pro Emisora Radio Vaticano (3.^a lista), pág. 308.—Tercera Colecta pro Emisora Radio Vaticano (1.^a lista), pág. 308.—Colecta para el Seminario (Fiesta de la Asunción) (2.^a lista), pág. 308.—Colecta del «Domund» de este año (1.^a lista), pág. 309.—Colecta para el Seminario (Fiesta de la Purísima) (1.^a lista), pág. 310.

TRIBUNAL ECCLESIASTICO METROPOLITANO

Sentencia reformando la dada en el Tribunal de Primera instancia en la Causa de separación «Salinas-Magro», pág. 311.

TRIBUNAL ECLESIASTICO DIOCESANO

Sentencia en la Causa de separación «Donate-Espinosa», pág. 19.—Declaración de muerte presunta de Manuel Sánchez Albadalejo para pasar a nuevas nupcias su esposa María García Carbonell, pág. 20.—Declaración de muerte presunta de Enrique Quesada Carreres para pasar a nuevas nupcias su esposa Dolores Sierra Martínez, pág. 21.—Declaración de muerte presunta de Francisco Ferrández Galvañ para pasar a nuevas nupcias su esposa Carmen Aznar Davo, pág. 54.—Declaración de muerte presunta de Francisco Rodríguez Ballester para pasar a nuevas nupcias su esposa Carmen Aracil Nicolás, pág. 54.—Edicto citando al Tribunal a D.^a María Ivars Ivars sobre demanda de separación conyugal, pág. 106.—Declaración de muerte presunta de José María Romero Berbegal para pasar a nuevas nupcias su esposa Bienvenida Montesinos Maestre, pág. 107.—Edicto para conocimiento de D.^a María Ivars Ivars declarada contumaz, sobre demanda de separación conyugal, pág. 149.—Sentencia en la Causa de separación conyugal «García Martínez-Trillo Figueroa», pág. 210.—Edicto para que D.^a María Mercedes Trillo Figueroa, declarada contumaz, conozca la sentencia dictada de separación conyugal, pág. 211.—Sentencia en la causa de separación conyugal «Navarro Nicolás-Pérez Córdoba», pág. 211.—Edicto para que D. Juan Pérez Córdoba conozca la sentencia de su separación conyugal, pág. 212.—Declaración de muerte presunta de Ignacio Navarro Segura para pasar a nuevas nupcias su esposa Carmen Jover Navarro, pág. 213.—Declaración de muerte presunta de Demetrio Marhuenda Sellés para pasar a nuevas nupcias su esposa María del Carmen Cutillas Cutillas, pág. 214.—Declaración de muerte presunta de Carlos Manresa Pina para pasar a nuevas nupcias su esposa Trinidad Pina Pareja, pág. 215.—Declaración de muerte presunta de Blas Sempere Tarí para pasar a nuevas nupcias su esposa Asunción Alonso Botella, pág. 216.—Declaración de muerte presunta de Gaspar Esteve González para pasar a nuevas nupcias su esposa María Domínguez Zarco, pág. 280.—Declaración de muerte presunta de Dionisio López Mira para pasar a nuevas nupcias su esposa Aurora Cremades Cerdán, pág. 313.—Declaración de muerte presunta de Joaquín Hernández García para pasar a nuevas nupcias su esposa Matilde Sánchez Cánovas, pág. 314.

VISITA GENERAL DIOCESANA

Aprobación de Cuentas, págs. 22, 86, 127, 149 y 315.

DIRECCION DEL «BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO»

Ruego interesado, pág. 22.

ADMINISTRACION DEL «BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO»

Aviso, pág. 23.

DIRECCION DIOCESANA DE LA UNION MISIONAL DEL CLERO

Avisos, pág. 115.

ADMINISTRACION DE SANTA CRUZADA

Circular, pág. 130.

CONFERENCIAS MORALES Y LITURGICAS

«Casus conscientiae» (Para los meses de enero, febrero y marzo de este año), pág. 23.—«De re liturgica» (Para los mismos meses de este año), pág. 25.—«Casus conscientiae». Para los meses de abril, mayo y junio de este año, pág. 75.—«De re liturgica» (Para los mismos meses de este año), pág. 76.—«Casus conscientiae» (Para los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año), pág. 153.—«De re liturgica» (Para los mismos meses de este año), pág. 154.—«Casus conscientiae» (Para los meses de enero, febrero y marzo de 1950), pág. 316.—«De re liturgica» (Para los mismos meses de 1950), pág. 317.—Aviso importante sobre el «Ordo liturgicus», pág. 255.—Ruego importante sobre oficios de las Iglesias de los pueblos de la Diócesis, pág. 255.

SEMINARIO DIOCESANO

Relación nominal de los Sres. Sacerdotes que han aplicado las Misas de binación en favor del Seminario, durante el último semestre de 1948, pág. 113.—Relación nominal de los Sres. Sacerdotes que han aplicado las Misas de binación en favor del Seminario, durante el primer trimestre de este año de 1949, pág. 150.—Relación de alumnos con las calificaciones obtenidas en los exámenes ordinarios de fin de curso 1948-1949, pág. 222.—Edicto de Apertura del Curso 1949-1950, pág. 228.—Normas prácticas para el reclutamiento de candidatos al Sacerdocio, pág. 231.—Cuestionario para los exámenes de ingreso en el Seminario, pág. 233.—Relación nominal de los Sres. Sacerdotes que han aplicado las Misas de binación en favor del Seminario, durante el segundo trimestre del año en curso 1949, pág. 281.—Apertura del nuevo Curso escolar 1949-1950, página 283.

Sección Doctrinal y Jurídica

SANTA SEDE

Importante «Motu proprio» sobre el matrimonio, que altera la redacción del canon 1.099, pág. 56.--Exhortación Apostólica de Su Santidad el Papa Pío XI sobre la celebración de una misa votiva de binación por todos los sacerdotes en la Dominica de Pasión de este año. pág. 89.—Alocución de Su Santidad el Papa Pío XII al Sacro Colegio sobre el Emmo. Cardenal Mindszenty, Arzobispo de Estrigonia, Primado de Hungría, encarcelado y vejado por los rusos, pág. 115.—Carta Encíclica del Santo Padre Pío XII sobre los Santos Lugares de Palestina, pág. 130.--«Motu proprio» «*Quandoquidem*» del Sumo Pontífice Pío XII sobre el Pontificio Instituto de San Eugenio para los sacerdotes recién ordenados, pág. 151.

SUPREMA SDA. CONGREGACION DEL SANTO OFICIO

Prohibición de las obras completas de Juan Pablo Sartre, pág. 71.--Declaración sobre el matrimonio de los comunistas, pág. 288.

SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

Declaración del sentido de las locuciones «*perfidi judaei*» y «*judaica perfidia*» de las Oraciones solemnes del Viernes Santo, pág. 71.

SAGRADA CONGREGACION DE SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES DE ESTUDIOS

Declaración sobre la Licenciatura después de la Constitución Apostólica «*Deus scientiarum Dominus*», pág. 71.

COMISION PONTIFICIA PARA LA INTERPRETACION AUTENTICA DEL CODIGO DE DERECHO CANONICO

Respuestas a cinco dudas propuestas, pág. 72.

SAGRADA PENITENCIARIA APOSTOLICA

Prórroga de las indulgencias concedidas a los Consiliarios y socios de la Acción Católica Española, pág. 74.

«OSSERVATORE ROMANO»

Extracto del 27 de Julio de 1949 sobre el Comunismo, pág. 284.

PRO-VICARIATO GENERAL CASTRENSE

Sobre el servicio militar del personal eclesiástico, secular y regular, que agote las prórrogas de segunda clase, pág. 265.

Disposiciones del Poder Civil

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto aclarando los preceptos de las legislaciones de arrendamientos rústicos y urbanos en el sentido de considerar comprendida entre las corporaciones de derecho público a la Iglesia Católica. pág. 58.—Legislación a que se alude en el Decreto anterior del Ministerio de Justicia, pág. 59.—Ley de Bases de 31 de diciembre de 1946 de arrendamientos urbanos, pág. 59.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes prohibiendo la entrada con traje indecoroso en los Templos y Monumentos, pág. 290.

Acción Católica

Cursillo de formación de los Consejos Comarcales de las Ramas Femeninas de Orihuela, pág. 77.—Nota sobre Colectas pro extranjeros, pág. 234.

Vida Diocesana

V.º Congreso Eucarístico Diocesano de Novelda. Certamen Catequístico, página 60.

Crónica Nacional

Nuevo Arzobispo de Tarragona, pág. 62.—Defunción de un Prelado y promoción de otro, pág. 121.—Dos promociones de Prelados, pág. 163.—Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana, pág. 235.—Nombramiento del Dr. Enciso para la Administración Apostólica de Ciudad Rodrigo, pág. 293.

Crónica Diocesana

Noviembre y Diciembre de 1948, pág. 26.— Hechos más destacables, pág. 61.— Hechos principales, pág. 77.— Hechos más importantes de marzo y abril de 1949, pág. 93.— Hechos más destacados de abril y mayo de 1949, pág. 118.— V.º Congreso Eucarístico Diocesano de Novelda, pág. 255.— Mes de mayo de 1949, pág. 157.— Mes de Junio de 1949, pág. 160.— Mes de Julio de 1949, pág. 163.— Septiembre, Octubre y Noviembre de 1949, pág. 291.— Noviembre y Diciembre de 1949, pág. 318.

Miscelánea

Octavario por la Unión de las Iglesias. pág. 28.— Modelo de Oración decretada por el Papa Benedicto XV para durante este Octavario, pág. 29.— Nota relativa a las emisiones de la Radio Vaticano, pág. 78.— Anuncio de Emisiones Españolas de la Radio Vaticano, pág. 79.— *Programa pro examine quinquennali neosacerdotum et ad facultates ministeriales renovandas necnon ad paroeciam obtinendam, jussu Excmi. ac Rvdmi. Dris. Domini Iosephi García Galdaraz digestum et editum*, pág. 165.— *Bibliographía*, pág. 205.— Dos semanas de Estudios Superiores Eclesiásticos. Convocatoria para 1949, pág. 236.— 9.ª Semana Española de Teología. Temario, pág. 237.— 10.ª Semana Bíblica Española. Temario, pág. 238.— Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Programa de Concursos. Premio «Suárez», pág. 239.— Anuncio del nombramiento de nuestro Excmo. Sr. Obispo para Administrador Apostólico de la Diócesis de Cartagena y felicitación al Rvdmo. Prelado, pág. 280.

Bibliografía

Páginas 30, 62, 80, 133, 240 y 293.

Necrología

Páginas 31, 63, 121, 266, 294 y 320.



Año XI

Núm. 1

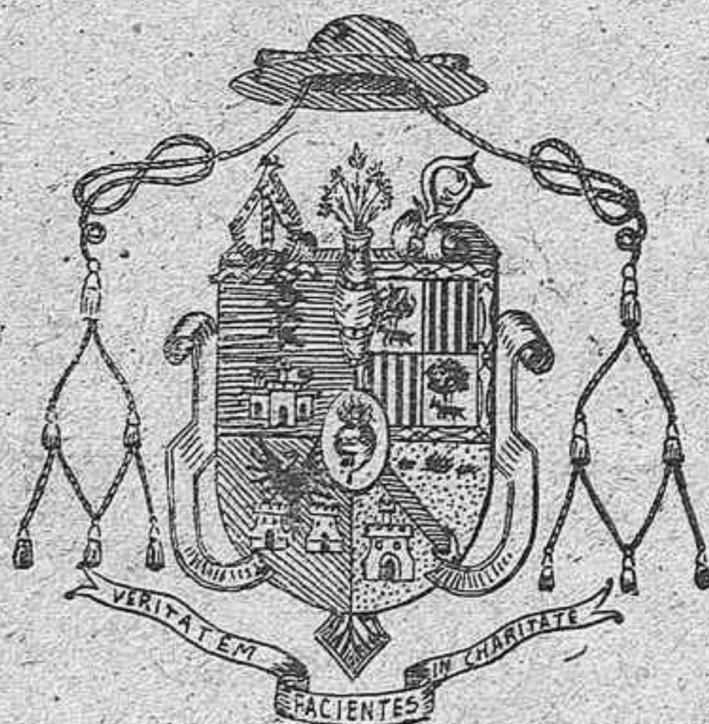
1064

Rev^a 6.5, Bul^a 5^a, n^o 27

Boletín Oficial

DEL

Obispado de Orihuela

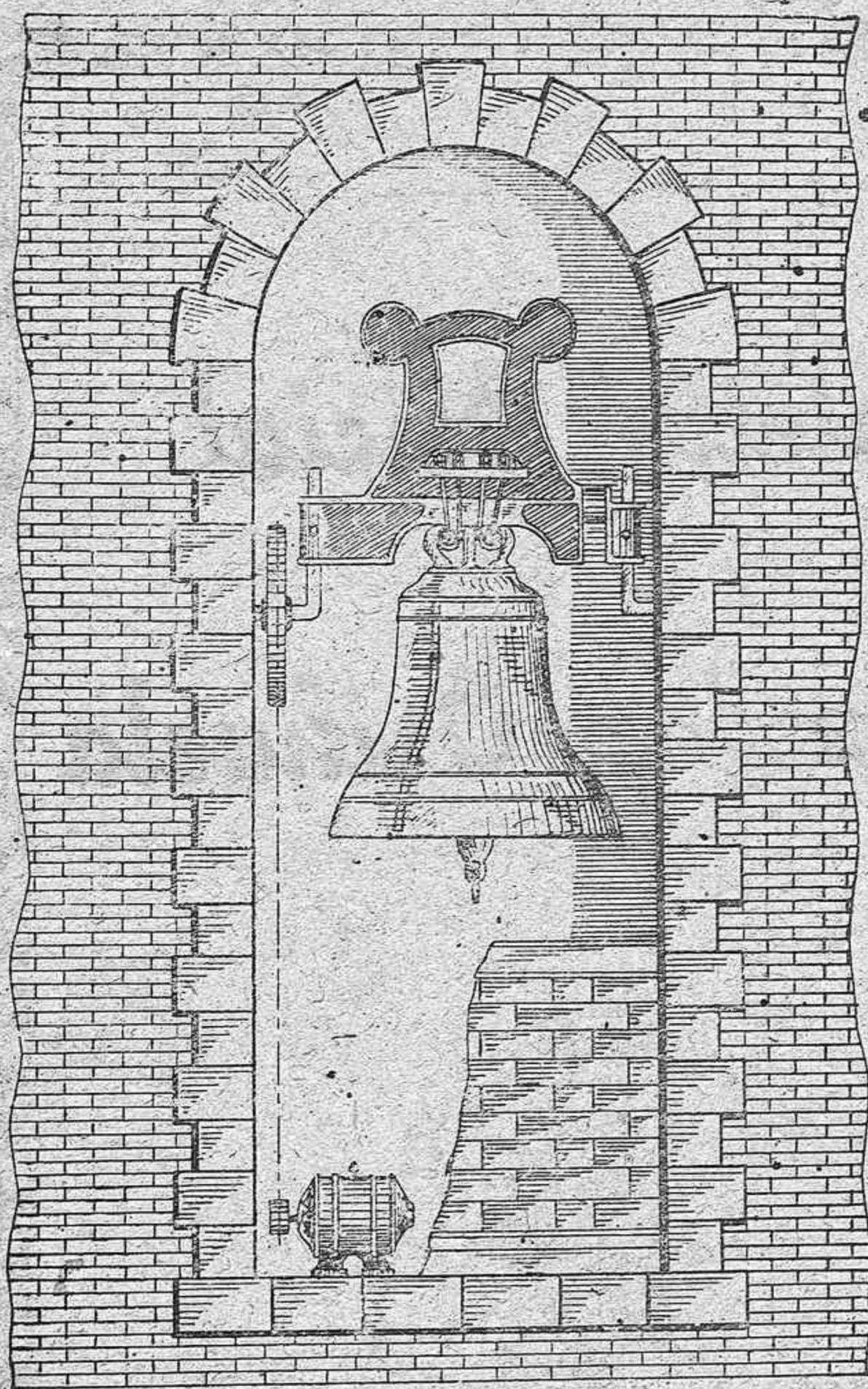


15 de Enero de 1949

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Esc. Tip. del Oratorio.—ORIHUELA

BIBLIOTECA PUBLICA
Y ARCHIVO
ORIHUELA



'PREMAR'

SORD. LDA.

FUNDICION

Nueva de Cervantes

7 al 11

**ARMILLA
(GRANADA)**

CAMPANAS: Fundición y Refundición.

ACCESORIOS: Yugos metálicos, Badajos.

COJINETES: Oscilantes a Bolas, de engrase automático.

INSTALACIONES: Movidas por medio de Motores reductores, para el volteo desde cualquier dependencia de la Iglesia, o con Cigüeñal a mano desde el pie de la Torre.

RELOJES PUBLICOS: Instalación y reparación de los mismos.

ACOPLAMIENTO de Yugos a campanas actualmente en uso.

FLETES SEGUROS Y FRANQUICIA FERROVIARIA, por cuenta de la casa fundidora.

MAQUINARIA EN GENERAL: Construcción de toda clase de Maquinaria.

Proyectos Gratis.

VELAS

Calidades garantizadas
Marcas registradas

LITURGICAS PARA EL CULTO

GAUNA

«Nietos de Quintín Ruiz de Gauna»

Economía increíble usando mis velas especiales
con el «CAPITEL GAUNA» patentado

LAMPARA DE CERA «GAUNA» patentada

para el alumbrado del Tabernáculo de 4 días de
duración con sujeción al Canon 1271 del vigente
Derecho Canónico.

LIMPIEZA ABSOLUTA

TRANQUILIDAD COMPLETA

VITORIA

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAIDA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración

EN ALCAZAR

de SAN JUAN

CUIDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Casa ESTRUCH

Mayor, 19.- - ORIHUELA

Gran surtido de artículos
con rebaja de precios:

Rosarios desde 9 pesetas la docena. Estampas, con variadísimos modelos, desde 22 pesetas el millar. Incienso a 18 pesetas el kilo.

Depósito de toda clase de libros: Todas las obras de fondo de la Editorial Herder. - Del Cardinal Gomá. - De Tho. - Libros de meditaciones. - Misales, etc.

Vidas de Santos en tomitos desde 0'50, con elegante presentación y escritas con amenidad.

Imágenes, Crucifijos, orfebrería-religiosa, Medallas.
Artículos de escritorio y material escolar

VINOS DE MISA

J. de Muller,

S. A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851

MEDALLA DE ORO
EN
LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888

PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. Abadía Calle de la Feria, 16

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

El Boletín Oficial
del Obispado de Orihuela

felicita respetuosa y entusiásticamente al

Exemo. y Rldmo. Sr. Dr.

D. José García Goldaraz

nuestro muy venerado y amado Prelado en el
nuevo año

1949

haciendo votos por su mayor prosperidad espiri-
tual y material.

Asimismo felicita a todos sus lectores y
suscritores, deseándoles un nuevo año muy fecundo
en toda suerte de prosperidades y bienandanzas.

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

SUMARIO

Felicitación del «Boletín Oficial del Obispado de Orihuela» en el año nuevo 1949, a su venerado Prelado, lectores y suscriptores.—**Sección Oficial: Obispado de Orihuela:** Telegrama del Exmo. Sr. Obispo a Su Santidad Pío XII con motivo de las pasadas fiestas de Navidad y Año nuevo, y del Vaticano, para nuestro venerado Prelado.—Circular núm. 1, Sobre Privilegios, Delegaciones y Prescripciones generales para el año 1949: Confirmación de Privilegios y Facultades, Nuevas Modificaciones: A) Sobre Predicación, págs. 4 y 5; B) Sobre Colectas, págs. 5 y 6; C) Postulación por la Diócesis, pág. 6; D) Renovación de licencias ministeriales, pág. 6; E) Normas en la tramitación de los expedientes matrimoniales, págs. 6 y 7; F) Residencias y vacaciones, págs. 7 y 8.—Circular núm. 2: Sobre Aranceles, págs. 8 y 9.—Circular núm. 3: Sobre dispensa de ayunos y abstinencias, págs. 9, 10 y 11.—Decreto sobre elevación del estipendio de Misas manuales rezadas y ordenación de las mismas, págs. 11 al 14.—**Secretaría de Cámara:** Agradecimiento del Rvdmo. Prelado, pág. 14; Circular núm. 1. Sobre indicación del destino de las Colectas, pág. 15; Nombramientos de personal, pág. 16; Ejercicios Espirituales, pág. 16; Colecta para el Roperio Eucarístico Diocesano, págs. 16 y 17; Colecta para el Seminario Diocesano, págs. 17 y 18; Colecta para la Acción Católica, pág. 18.—**Tribunal Eclesiástico:** Causa de separación, pág. 19; Declaraciones de muerte presunta, págs. 20 y 21.—**Visita General Diocesana:** Aprobación de Cuentas, pág. 22; Ruego interesado y Aviso, págs. 22 y 23; **Collaciones Morales et Liturgicae**, págs. 23 y 24; De re litúrgica, pág. 25.—**Crónica Diocesana**, págs. 26, 27 y 28; Octavario por la Unión de las Iglesias, págs. 28 y 29.—**Bibliografía**, pág. 30; y **Necrología**, págs. 31 y 32.

SECCIÓN OFICIAL

OBISPADO DE ORIHUELA

Con motivo de las pasadas fiestas de Navidad y Año nuevo, Su Excia. Rvdma., el Obispo de lo Diócesis, Doctor Don José García Goldaraz, hizo llegar telegráficamente a Su Santidad el Papa Pío XII su felicitación personal y la del Clero y fieles del Obispado, renovando su filial inquebrantable adhesión a su sagrada persona, y haciendo votos por su mayor prosperidad. Y el Santo Padre ha contestado por su Sustituto en la Secretaría de Estado, Su Excia. Monseñor Montini, con el siguiente telegrama.

DEL VATICANO. PARA EXCMO. OBISPO ORIHUELA.
SU SANTIDAD EXPRESALE PATERNAL GRATITUD POR FI-
LIALES VOTOS CORRESPONDIENDO VUECENCIA CLERO
FIELES CON CORDIAL BENDICION APOSTOLICA.

MONTINI, SUBSTITUTO.

Circular núm. 1

Sobre Privilegios, Delegaciones y Prescripciones generales para el año 1949

CONFIRMACION DE PRIVILEGIOS Y FACULTADES

Para no tener que repetir cuanto publicamos en el año 1946 sobre Privilegios, Delegaciones y Prescripciones generales, y venimos declarando vigentes, año tras año, con algunas modificaciones, los confirmamos nuevamente con las mismas modificaciones para el corriente año 1949.

NUEVAS MODIFICACIONES

Sin embargo, hemos tenido a bien ordenar nuevas modificaciones para este año, sobre las cuales llamamos especialmente la atención de nuestros amados sacerdotes.

Son las siguientes:

A) — Sobre Predicación

Instamos sobre la predicación homilética a los fieles; recordando a los Sres. Curas la grave obligación que les impone el canon 1344 de predicar al pueblo la palabra de Dios, en los domingos y demás días festivos de precepto del año, principalmente dentro de aquella Misa a la que suela concurrir mayor número de fieles.

Instamos también sobre la enseñanza catequística, por ser este propio y gravísimo oficio de los pastores de almas, como dice el canon 1329. Y así recordamos a éstos el deber que les imponen los siguientes cánones 1330, 1331 y 1332 de enseñar, sobre todo en determinados tiempos, los rudimentos de la Doctrina Cristiana a los niños que deben recibir los sacramentos de la Penitencia y de la Confirmación; de catequizar con especial interés, especialmente en tiempo de Cuaresma, a los niños que han de hacer la primera Comunión; de completar la instrucción catequística de los párvulos, después que hubieren recibido la primera Comunión; y de explicar el catecismo a los adultos con len-

guaje acomodado a su capacidad intelectual, en los domingos y otros días festivos de precepto, a la hora que juzgaren más conveniente para conseguir la mayor asistencia posible de aquellos. Y recordamos a los demás sacerdotes su deber de ayudar a los párrocos en el ministerio de la catequesis, a tenor del canon 1333.

Y establecemos como tema de la predicación parroquial para el corriente año el de los Sacramentos de la *Extrema Unción, Orden y Matrimonio*.

A este respecto, recordamos asimismo a todo nuestro amado Clero tenga muy presentes, para su estricto cumplimiento, las Normas dictadas por la Santa Sede y las vigentes en esta Nuestra Diócesis sobre la predicación sagrada; especialmente por lo que se refiere a predicadores extradiocesanos, para cuya predicación en la Diócesis hay que contar previamente, y en cada caso, con la necesaria licencia del Ordinario de la misma; debiéndose de hacer la demanda con *dos meses* de anticipación, si ello fuere posible, y en todo caso con la antelación suficiente para que pueda el Ordinario pedir y obtener los informes procedentes en orden a dar su superior licencia.

Y hacemos saber que los encargos de predicación, aún tratándose de sacerdotes de la Diócesis, tanto del Clero secular como del regular, deben hacerse por los respectivos Sres. Curas y Encargados de Parroquias o por los respectivos Rectores de Iglesias, o a través de los mismos.

Finalmente, ordenamos que se observen las mismas normas y se requiera la misma licencia; aunque no se trate de estricta predicación sagrada, siempre que se quiera dar conferencias o lecciones en Colegios, Cines, Teatros u otros sitios similares, que tengan carácter religioso o sean de propaganda religiosa, sobre todo si los conferenciantes y oradores son sacerdotes extradiocesanos; que necesitan en cada caso Nuestro permiso.

B) — Sobre Colectas

Renovadas las Colectas ordenadas en los años anteriores, juzgamos conveniente, para solucionar de antemano las dudas que pudieran ocurrir, consignar las nuevas fechas de algunas de ellas, de esta manera:

Colecta para los Santos Lugares; día de Viernes Santo, 15 de Abril

Colecta para las Misiones Católicas, en el Día Misional, domingo 16 de Octubre.

Colecta para la Acción Católica. Fiesta de Jesucristo Rey, domingo, 30 de octubre.

Colecta para el Roperio Eucarístico Diocesano, domingo, 20 de noviembre, el día más próximo a la Fiesta de la Presentación de la Santísima Virgen María.

Bien se comprende, pues, que todas las restantes Colectas que dejamos ordenadas se han de hacer en las fechas fijas que llevan las Fiestas y Solemnidades a que están vinculadas.

Y, por lo demás, prohibimos terminantemente que, aunque sean para fines benéficos y piadosos, se hagan colectas en las Iglesias en los días en que se han de hacer las generales por Nos ordenadas.

C) — Postulación por la Diócesis

Disponemos asimismo que los Religiosos o Religiosas de otras Diócesis no pueden postular limosnas, ni en metálico ni en especie, por los pueblos de Nuestra Diócesis sin obtener para ello Nuestra autorización por escrito.

Prevenimos, pues, a los Sres. Curas y Encargados de Iglesias de esta nuestra disposición, de la que deberán informar a los fieles; para que en todo caso exijan a tales Religiosos y Religiosas dicha nuestra autorización escrita; y en consecuencia informen luego a los fieles lo que proceda.

D) — Renovación de licencias ministeriales

Las fechas de los Sínodos para la renovación de estas licencias serán en el año corriente estas: 22 de febrero, 17 de mayo, 19 de Julio y 18 de octubre.

E) — Normas en la tramitación de los expedientes matrimoniales

Hemos podido comprobar con honda pena que se han cometido no pocas anomalías en la celebración de matrimonios, sobre todo

de algunos cuyos expedientes, por exigencia del Derecho Canónico o por ordenación diocesana, se han tramitado en Nuestra Curia Eclesiástica. Estas anormalidades— (por llamarlas así con la palabra más suave)— en materia tan grave y de tanta trascendencia como es el matrimonio cristiano, proviene ciertamente de que hay Curas que no han leído todavía, o si la han leído la han olvidado, la Instrucción dictada por la Sagrada Congregación para la disciplina de los Sacramentos, el 29 de junio de 1941, dando las oportunas normas a que han de atenerse los párrocos al hacer las investigaciones canónicas sobre los que intentan casarse antes de la celebración del matrimonio.

Invitamos, pues, encarecidamente a los Sres. Curas y Encargados de Parroquias a leer y releer detenidamente la mencionada Instrucción, que se publicó en este «Boletín Oficial» con fecha 1 de noviembre del referido año 1941, en el número 15 del mismo, páginas 219-228; para que cumplan estrictamente las normas allí contenidas; bien entendido que si las olvidaren se harán responsables de sus efectos y merecedores de las penas a que hubiere lugar en Derecho.

F) — Residencias y vacaciones

No creemos necesario recordar los cánones del Derecho que obligan a la residencia a los Sres. Capitulares y Beneficiados de las Iglesias Catedrales y Colegiales y a los sacerdotes que tienen cura de almas, ni el que prohíbe a los clérigos, aunque no tengan beneficio residencial, ausentarse de su Diócesis sin la licencia de su Ordinario.

Salvas las legítimas vacaciones que conceden con las necesarias cautelas los sagrados cánones, y para las que Nos tenemos dictados los indispensables requisitos, ya dejamos confirmado para este año en curso lo que ordenamos en el de 1946 sobre las ausencias de los Sres. Curas. Pero queremos consignar aquí nuestra expresa voluntad de que no abandonen sus Parroquias en los días más solemnes, aunque fuere por motivo de predicación.

Para terminar, encarecemos a todos los Sres. sacerdotes la atenta lectura de esta Nuestra Circular con lo publicado sobre su contenido en los años anteriores; y ordenamos que sea todo esto leído, para que

mejor se recuerde y así se cumpla más fielmente, en las Conferencias de Moral y Liturgia que mensualmente se han de celebrar en todos los Centros de la Diócesis; pudiéndose leer dos o tres puntos en cada conferencia; como dispusimos en la Circular del pasado año 1947.

Orihuela 10 de enero de 1949.

† JOSE, Obispo de Orihuela.

Circular núm 2

Sobre Aranceles

Queriendo hacer lo que Nos sea posible para mejorar la situación económica de Nuestro amado Clero Diocesano en la actual carestía de la vida; y habiendo visto que no podemos elevar ni el Arancel Judicial de Nuestro Tribunal Eclesiástico, ni el Gubernativo y Sacramental de Nuestra Curia Diocesana, ni el Parroquial de Sacramentos y Sacramentales, porque la confección o modificación de estos Aranceles es incumbencia del Concilio Provincial o de la Reunión de los Obispos de la Provincial Eclesiástica, y su vigor depende en último término de la Santa Sede Apostólica, a tenor de los cánones 1909 y 1507; hemos intentado la elevación del Arancel Funerario; que es lo único que entra en Nuestras facultades.

En efecto, el canon 1234 dice así en su párrafo 1:—«*Locorum Ordinarii indicem funeralium taxarum seu eleemosynarum, si non existat, pro suo territorio, de consilio Capituli Cathedralis, ac, si opportunum duxerint, vicariorum foraneorum dioecesis et parochorum civitatis episcopalis, conficiant; attentis legitimis consuetudinibus particularibus et omnibus personarum et locorum circumstantiis; in eoque pro diversis casibus iura singulorum moderate determinent, ita ut quaelibet contentionum et scandali removeatur occasio*». Y en su párrafo 2:—«*Si in Indice plures classes enumerentur, liberum est iis quorum interest classem eligere*».

Pensando, pues, Nos establecer un Arancel Funerario para toda la Diócesis acomodado a las actuales circunstancias; y pareciéndonos

oportuno para ello consultar el parecer de los Sres. Arciprestes y Curas de esta Ciudad Episcopal; requerimos a todos estos para que *en el plazo de un mes* Nos remitan su informe sobre el particular. Y, al mismo tiempo, queriendo que dicho Arancel se acomode a las legítimas costumbres particulares y a las circunstancias de personas y lugares, a tenor del citado canon, facultamos a los demás Sres. Curas para que en el plazo de tiempo señalado puedan enviarnos las sugerencias que estimaren procedentes.

Recogidos luego todos estos informes y sugerencias, procederemos a nombrar la Comisión especial que se encargue de confeccionar el Arancel; el cual, oído el parecer de Nuestro Ilmo. Cabildo Catedral, aprobaremos oportunamente, si lo estimáramos procedente.

Mientras tanto tengan muy en cuenta los Sres. Curas y Encargados de Parroquias, para no pedir por ningún concepto derechos superiores a los actualmente vigentes, lo que establece el canon 2408: «*Taxas consuetas et legitime approbatas, ad normam can. 1507, augentes, aut ultra eas aliquid exigentes, gravi mulcta pecuniaria coerceantur; et recidivi ab officio suspendantur vel removeantur pro culpae gravitate; praeter obligationem restituendi quod iniuste perceperint*». Y no olviden tampoco, por lo que respecta a sus feligreses verdaderamente pobres, lo que ordena el canon 462, § 4: «*Gratuitum ministerium ne deneget paruchus iis qui solvendo pares non sunt*».

Orihuela 10 de Enero de 1949.

† JOSE, Obispo de Orihuela

Circular núm. 3

Sobre dispensa de ayunos y abstinencias

Por Rescripto de la Sagrada Congregación del Concilio de fecha 22 de enero de 1946, Su Santidad el Papa Pio XII, se dignó prorrogar benignamente el Indulto Apostólico del 19 de diciembre de 1941 acerca de la ley de abstinencia y ayuno eclesiástico en los mismos términos

en que estaba concedido y hasta que por una nueva orden sea derogado.

En su consecuencia los Ordinarios pueden conceder, a su prudente arbitrio, la dispensa general de la ley del ayuno y de la abstinencia; permaneciendo siempre firme la ley del ayuno el Miércoles de Ceniza y la de la abstinencia y ayuno el día de Viernes Santo.

Usando, pues, de la facultad que Nos concede la Santa Sede Apostólica, y subsistiendo las mismas causas y razones que en años anteriores, prorrogamos para el corriente 1949 la dispensa de ayunos y abstinencias que venimos año tras año concediendo, con la condición de tomar los Sumarios de Cruzada y de ayuno y abstinencia.

Al efecto, renovamos Nuestras disposiciones dadas en el año 1946, que reproducimos en esta Circular para su mejor conocimiento.

Son las siguientes:

1.^a—Todos los fieles que tomasen los Sumarios de Cruzada y de Ayuno y Abstinencia, publicados para el corriente año 1949, quedan dispensados, durante el periodo de vigencia de los mismos, de todos los ayunos y abstinencias, con estas dos excepciones, la del ayuno del Miércoles de Ceniza y la de abstinencia y ayuno del Viernes Santo.

2.^a—De la misma dispensa gozan los que son verdaderamente pobres, sin necesidad de tomar los antedichos Sumarios.

3.^a—Los que, sin ser verdaderamente pobres, no tomen los expresados sumarios están obligados a guardar los siguientes ayunos y abstinencias: a) *Abstinencia y Ayuno*: en el Miércoles de Ceniza; en los viernes y sábados de Cuaresma; en los miércoles, viernes y sábados de las Cuatro Témperas (de Cuaresma, de Pentecostés, de Septiembre y de Adviento); y en las Vigilias de Pentecostés, Asunción de Nuestra Señora, Todos los Santos y Navidad; b) *Ayuno sin Abstinencia*: en los lunes, martes, miércoles, (excepto el de Ceniza, en que también han de guardar la abstinencia, como arriba se ha dicho), y jueves de Cuaresma; y c) *Abstinencia sin Ayuno*: todos los demás viernes del año.

Finalmente, ordenamos a los Rvdos. Sres. Párrocos, Encargados de Parroquias y Rectores de Iglesias, den lectura de esta Nuestra Circular, el domingo inmediato después de su recibo, en todas las Misas de punto, al pueblo fiel, y le expliquen bien el alcance de la misma; aprove-

chando la ocasión para estimularle a tomar la Santa Bula de Cruzada con su Sumario relativo al ayuno y abstinencia; y le exhorten, según la mente del Santo Padre, a que compensen con ejercicios voluntarios de piedad y mortificación, y muy particularmente con la práctica de la caridad cristiana con los pobres y enfermos, esta concesión apostólica; y rueguen al propio tiempo por las intenciones del Sumo Pontífice.

Orihuela 10 de Enero de 1949.

† JOSE, Obispo de Orihuela

Decreto sobre elevación del estipendio de Misas manuales rezadas y ordenación de las mismas

NOS, EL DOCTOR DON JOSE GARCIA GOLDARAZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Orihuela, Prelado Doméstico de Su Santidad.

Considerando que la Iglesia sanciona formalmente en el canon 824, § 1, la aceptación por el sacerdote celebrante de la Misa del estipendio que los fieles le ofrecen como limosna con la que contribuyen a su honesta sustentación, y que en el canon 831, § 1, concede a los Ordinarios la facultad de determinar por decreto la tasa a que ha de ajustarse el importe del mencionado estipendio: Teniendo en cuenta que el establecido oficialmente en la Diócesis por Nos en Nuestro Decreto de 9 de febrero de 1946, no corresponde actualmente al valor que entonces tenía, por las actuales circunstancias de carestía de vida, y que, además, los fieles ofrecen ya espontáneamente en muchas Parroquias estipendio superior al oficial: Haciéndonos cargo, asimismo, de las necesidades de nuestro muy amado Clero diocesano, que debemos y queremos atender en la medida de nuestras posibilidades: Confiando en la caridad de nuestros amados fieles que sabrán corresponder con generosidad al servicio espiritual que reciben de sus sacerdotes: Hebiéndonos informado convenientemente de cuantos extremos debíamos conocer

bien para proceder con acierto en las normas que diéramos sobre el particular: Juzgamos necesario reformar el citado Decreto Nuestro; y en conformidad con las prescripciones canónicas y con las Normas de la Sagrada Congregación del Concilio, venimos en decretar y por el presente decretamos lo siguiente:

1.º—La tasa diocesana de los estipendios de las Misas manuales rezadas será en adelante de 10 pesetas en toda la Diócesis, tanto si los fieles requirieran del sacerdote día y hora fijos para la celebración de las Misas, como si dejaran en libertad sobre esto.

2.º—Queda terminantemente prohibido exigir estipendio mayor que el indicado (canon 831, § 1); pero puede aceptarse estipendio mayor si el donante lo ofrece espontáneamente (canon 832).

3.º—El estipendio que fijamos en el núm. 1.º tendrá un aumento de una peseta por cada hora que la Misa se retrasare después de las diez, a petición del donante; así como también por cada kilómetro que diste el lugar de la celebración de la Misa del pueblo de residencia del sacerdote celebrante, independientemente de la hora.

4.º—Por el presente Decreto no se entienden en manera alguna reducidas las Misas de Pias Fundaciones, dado que su reducción y aumento consiguiente de la cantidad fijada para cada una de ellas es causa reservada a la Santa Sede Apostólica, y en la que los Ordinarios no pueden actuar sin delegación suya, a tenor de los cánones 1.517 y 1.551.

En su consecuencia, las Misas fundadas seguirán rigiéndose por las cláusulas fundacionales. Pero, si estas señalan estipendios menores a los determinados por este Nuestro Decreto, podrán los sacerdotes encargados de celebrarlas solicitar de Nos para cada caso la correspondiente reducción, para la cual Nos ha facultado benignamente la Santa Sede Apostólica por determinado tiempo; y la acordaremos por el tiempo que juzgáremos oportuno a los que Nos la soliciten, siempre que hayan presentado a Nuestra Visita General Diocesana las Cuentas correspondientes al año anterior y hayan sido aprobadas por dicha Visita.

Ello no obstante, declaramos en vigor por este Nuestro Decreto la reducción de Misas de fundaciones que hasta la fecha tuviéramos

acordado, y por todo el tiempo acordado, con arreglo al nuevo estipendio; por lo que respecta a las Misas que estén legítimamente pendientes de celebración, con arreglo a las tablas de fundación, a partir de la fecha de hoy; pero no por lo que se refiere a Misas pendientes de celebración de años anteriores que no hubieren sido remitidas a la Colecturía Diocesana, como está ordenado.

5.º—En cuanto a las Misas de determinadas funciones parroquiales y actos del culto divino especificados en los actuales Aranceles vigentes en la Diócesis se considerarán en vigor los estipendios fijados para ellas en los mismos dichos Aranceles, si fueren superiores o por lo menos iguales a los establecidos por este Decreto; pero si fueren inferiores quedarán también elevados a la tasa ordenada por este Nuestro Decreto.

6.º—Se recuerda a todos y cada uno de los administradores de causas pias y a todos y cada uno de los que por cualquiera causa están obligados al cumplimiento de cargas de Misas, sean eclesiásticos o seculares, la obligación que tienen, según el canon 841, de entregar, al fin de cada año, a su Ordinario todas las Misas que no hubieren sido celebradas, depositándolas en la Colecturía General Diocesana, para que el Ordinario pueda hacerlas celebrar lo antes posible, a tenor del canon 844, § 1.

7.º—Prohibimos, al efecto, que persona alguna, eclesiástica o secular, encargada de la administración de Beneficios o Pias Fundaciones, pueda enviar de ellas, fuera de la Diócesis, para su celebración, Misas «ad instar» manuales o fundadas sin Nuestra expresa autorización.

8.º—Estas nuestras disposiciones afectan a todos los sacerdotes que ejercen licencias ministeriales en la Diócesis, tanto del Clero secular como del regular.

9.º—El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Obispado.

10.º—De este Nuestro Decreto se dará lectura al pueblo fiel para su oportuno conocimiento el domingo siguiente a su recibo en todas las Misas de punto y en todas las Iglesias de la Diócesis.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Orihuela, firmado de Nuestra mano, sellado con el Mayor de Nuestras Armas, y refrendado por el infrascrito Canciller y Secretario de Cámara y Gobierno, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.



† JOSE, Obispo de Orihuela

Por mandato de Su Excia. Rvdma., el Obispo, mi Señor,
Dr. José Sanfelú, Arcediano,
Canciller Secretario

SECRETARÍA DE CÁMARA

Agradecimiento del Rvdmo. Prelado

Con motivo del cuarto aniversario de su consagración episcopal, y con ocasión de las pasadas fiestas de Navidad y Año nuevo, el Excmo. y Rvdmo. Prelado de la Diócesis recibió numerosas felicitaciones del Clero, Comunidades Religiosas, Acción Católica y Asociaciones piadosas, entidades católicas y personas particulares de la Diócesis; amén de distintas Autoridades.

Y en la imposibilidad material de contestar particularmente todas y cada una de las felicitaciones, Su Excia. Rvdma. me encarga haga constar a todos de una manera general, pero con el mayor interés, desde este «Boletín Oficial» su más sincero agradecimiento por estas muestras de afecto, veneración y respeto, y por los votos formulados por su más fecunda labor pastoral; y que les bendice cordial y efusivamente.

Orihuela 12 de Enero de 1949.

Dr. José Sanfelú, Arcediano,
Canc.-Srio.

Circular núm. 1

Sobre indicación del destino de las Colectas

Llamamos la atención de los Rvdos. Sres. Curas y Rectores de Iglesias sobre la necesidad de indicar en cada caso a esta Secretaría de Cámara el destino de las Colectas al remitir sus productos, bien por carta; bien en la misma hoja del giro postal, si los remiten por este medio, —(lo que resulta más fácil y más económico) —, bien de otra forma, la que prefieran a su comodidad.

Así lo hacen la mayor parte de los remitentes. Pero hay algunos, no pocos, que envían el dinero sin decir su procedencia o destino; con lo cual muchas veces, sobre todo cuando hay varias colectas hechas recientemente en las Iglesias, se origina confusión en esta Secretaría; teniendo necesidad de escribir a los remitentes para averiguar la procedencia de las cantidades de dinero recibidas y poderles así dar su destino, con pérdida de un tiempo precioso para el despacho de los asuntos de su departamento, que son, naturalmente, muchos.

Con un poco de interés y un poco, muy poco, de diligencia ahorrarán los Sres. Curas bastante trabajo innecesario a esta Secretaría, sobre la cual pesa ya mucho habitualmente, y tendrán, a más de nuestra estimación y respeto, nuestro cordial agradecimiento.

Aprovechamos la coyuntura de esta Circular para rogar a los Sres. Curas o Rectores de Iglesias o a cualesquiera otras personas que tuvieren colectadas limosnas del Día Misional, y no las hubieran remitido aún a esta Secretaría, lo hagan a la mayor urgencia posible; por cuanto interesa mucho enviar cuanto antes estas limosnas a su destino.

Orihuela 12 de Enero de 1949.

Dr. José Sanfelú, Arcediano,
Canc.-Srio.

Nombramientos de personal

Su Excia. Rvdma., el Obispo de la Diócesis, mi Señor, tuvo a bien hacer los siguientes:

Cura Ecónomo de la Parroquia de San Pedro Apóstol de Novelda, Rvdo. Sr. Licdo. D. Vicente Marhuenda Gran; que era Regente de la misma.

Cura Ecónomo de la Parroquia de Casas del Señor, Rvdo. Sr. Don Juan Rubio Porta; que era también Regente de la misma.

Coadjutor de la Parroquia de San Juan Bautista de Elche, Rvdo. P. Juan Coll Roca, de la Congregación de la Misión.

Orihuela 12 de Enero de 1949.

Dr. José Sanfeliú, Arcediano,
Canc.-Srio.

Ejercicios Espirituales

Los practicó en el mes de Noviembre del pasado año 1948, en el Ermitorio de Ntra. Señora de la Luz, sito en extramuros de la ciudad de Murcia, el Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral de Orihuela Rvdo. Sr. D. Francisco Javier Miguel Toribio.

Colecta para el Ropero Eucarístico Diocesano

(Noviembre de 1948)

(1.^a Lista)

ORIHUELA

S. I. Catedral y Parroquia del Salvador, 184'00 ptas.; Parroquia de Sta. Justa y Rufina, 206'25; Parroquia de Santiago el Mayor, 45'00; Iglesia de Monserrate, 78'85; Iglesia de Sto. Domingo, 128'15; Iglesia de la Visitación (Salesas), 37'50; Iglesia de San Agustín, 122'75; Iglesia de San Gregorio, 35'55; Iglesia de S. Juan de la Penitencia, 46'00; Iglesia de la Merced, 60'00; Iglesia de San Sebastián, 11'00

ALICANTE

Iglesia Colegial y Parroquia de S. Nicolás, 1.216'50; Parroquia de Santa María, 165'85; Parroquia de la Misericordia, 175'00; Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia, 789'10; Iglesia de Salesianos, 57'00; Capilla de Vistahermosa, 46'50.

OTRAS PARROQUIAS

Elda, 326'00; San Vicente del Raspeig, 25'00; Campello, 50'00; Guardamar del Segura, 75'00; Redován, 60'00; Pinoso, 34'40; S. Miguel de Salinas, 10'00; Benferri, 30'00; Monóvar, 40'40; Torrevieja, 41'85; Hondón de las Nieves, 17'10; Novelda (S. Pedro Ap.), 52'00; Callosa de Segura, 220'00; Aguas de Busot, 15'00; Monforte del Cid, 25'50; Albatera, 39'30; Crevillente, 85'00; S. Fulgencio, 13'00; Aparecida, 20'00; Cox, 28'10; Busot, 15'00; Aspe, 116'00; Desamparados, 20'00; Formentera del Segura, 25'00; Granja de Rocamora, 23'00; Santapola, 43'50; El Molar-La Marina, 5'10; Torremendo, 48'40; Rebate, 16'35; Salinas, 9'00 y La Romana, 47'45.—TOTAL 4.982'45.

Colecta para el Seminario Diocesano

(De la Fiesta de la Purísima de 1948)

(1.^a lista)

Parroquia de Hondón de las Nieves, 60'45 ptas.; Parroquia de Elda, 304'00; Parroquia de Monóvar, 156'00; Parroquia de Busot; 90'00; Parroquia de Torrevieja, 90'00; Parroquia de Aguas de Busot, 25'00; Parroquia de Monforte del Cid, 60'00; Parroquia de Albatera, 94'10; Parroquia de Pinoso, 165'00; Parroquia de S. Fulgencio, 27'50; Pquia. del Salvador de Elche, 60'90; Parroquia de Callosa de Segura, 514'60; Ermita de la Sagrada Familia de Callosa de Segura, 14'00; Ermita del Barrio de Dolores de Callosa de Segura, 12'50; Parroquia de Aparecida, 16'00; Parroquia de Benferri, 20'00; Parroquia de Cox, 50'65; Parroquia de San Juan de Alicante, 104'80; Parroquia de Ayora, 125'00; Parroquia de Aspe, 164'00; Parroquia de Bigastio, 60'00; Parroquia de Desamparados, 25'00; Parroquia de Dolores, 75'00; Parroquia de San

Miguel de Salinas, 10'05; Parroquia de Formentera del Segura, 100'20; Ermita de Heredades de esta Parroquia, 25'00; Parroquia de Granja de Rocamora, 42'10; Parroquia de Santapola, 95'50; Parroquia de El Mofar-La Marina, 5'90; Parroquia de Torremendo, 40'00; Parroquia de Rebate, 14'40; Parroquia de S. Vicente del Raspeig, 40'00; Parroquia de Salinas, 40'00; Parroquia de La Romana, 102'20; y Parroquia de la Misericordia de Alicante, 131'25. —TOTAL: 2.961'10.

Colecta para la Acción Católica

(De la Fiesta de Jesucristo Rey de 1948)

(2.^a Lista)

SUMA ANTERIOR: 1.112'50

Parroquia de Jacarilla, 13'00; Parroquia de San Vicente del Raspeig, 15'00; Parroquia de Algueña, 22'00; Parroquia de Torrevieja, 27'60; Parroquia de San Pedro Apóstol de Novelda, 65'00; Parroquia de Hondón de las Nieves, 15'50; Parroquia de Cox, 12'50; Parroquia de Desamparados, 24'00; Parroquia de Formentera del Segura, 25'00; y Parroquia de Salinas, 7'00.—SUMA TOTAL: 1.339'10 ptas.

Orihuela 12 de Enero de 1949.

Fernando Brú,
Vicecanciller

TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

CAUSA

De separación quoad torum et habitationem: Donate-Espinosa.

«*In nomine Domini. Amen*».—Nos, el M. I. Sr. Licdo. D. Modesto Díez y Zudaire, Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral y Provisor del Obispado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. José García Goldáraz, Obispo de esta Diócesis de Orihuela, vistos los autos de separación «*quoad torum et habitationem*», seguidos en este Tribunal a instancia de Doña Angeles Donate Gómez, domiciliada en la calle San Pascual, 11-2.º, legítimamente representada por el Sr. Procurador D. Francisco Martínez Arenas, con domicilio en Orihuela, en Plaza Caturla, 2, y defendida por el abogado D. Manuel Martínez Ros, contra su esposo D. Bienvenido Espinosa Ortuño, quien conserva el domicilio asignado a su esposa en esta ciudad, si bien reside accidentalmente en el Hotel Palas de la misma, representado por el Sr. Procurador D. Octavio Bueno Muñoz, domiciliado en Orihuela, Clavarana, 7, y asistido del letrado D. Tomás López Galindo, con la intervención del M. I. Sr. Fiscal General del Obispado, Licdo. D. Jesús M.ª Imaz Urcola, y del Notario Licdo. D. Ramón Garriga Amat, pronunciamos la siguiente sentencia:

Examinados, pues, los fundamentos de hecho y de derecho, y de acuerdo con el dictamen del Sr. Fiscal, CHRISTI NOMINE INVOCATO, FALLAMOS: «Ha lugar por tiempo indefinido la separación «*quoad torum et habitationem*» de los cónyuges DONATE-ESPINOSA, por las causas de sevicia moral y deserción maliciosa del esposo».

Decretamos que las costas judiciales sean abonadas en partes iguales por ambos cónyuges.

Y mandamos que esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva sea publicada en el Boletín Oficial de este Obispado.

En el Tribunal Eclesiástico de Orihuela a dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Provisor.

Licdo. Modesto Díez y Zudaire

El Notario

Lic. Ramón Garriga Amat,

PROVISORATO

DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA

NOS, LIC. DON MODESTO DIEZ Y ZUDAIRE, Pbro., Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de Orihuela y Provisor del Obispado.

Habiendo visto el expediente de muerte presunta de MANUEL SANCHEZ ALBADALEJO, feligrés de la parroquia de Rojasles, a instancia de su esposa María García Carbonell, a los efectos del can. 1.069, pf. 2; y hallándolo conforme con la Instrucción del S. O. del 14 de Mayo de 1.868, de acuerdo con el informe del M. I. Sr. Fiscal del Obispado, Licdo. D. Jesús M.^a Imaz Urcola, DECLARAMOS suficientemente probada la muerte del antedicho Manuel Sánchez Albadalejo, ocurrida en Barcelona el 31 de Diciembre de 1.938; mandamos que este nuestro decreto se publique en el Boletín Oficial del Obispado, para que, si transcurridos diez días después de la publicación no fuese impugnada la declaración de muerte, se conceda a la esposa Doña María García Carbonell licencia para pasar a nuevas nupcias, sin perjuicio alguno de la unidad e indisolubilidad del vínculo, y ordenamos que el Sr. Cura de la Parroquia de ROJASLES inscriba en el libro correspondiente el acta de defunción.

Orihuela 19 de Noviembre de 1948.

Licdo. Modesto Diez y Zudaire

Provisor

Por mandato de Su Sria.

Lic. Ramón Garriga Amat,

Notario Eclesiástico

DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA

NOS, LIC. DON MODESTO DIEZ Y ZUDAIRE, Pbro., Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de Orihuela y Provisor del Obispado.

Examinada diligentemente la prueba testifical del expediente de muerte presunta de Enrique Quesada Carreres, instruido a instancia de su esposa Dolores Sierra Martínez, a efectos del can. 1.069, pf. 2, y de acuerdo con el informe del M. I. Sr. Fiscal del Obispado, **DECLARAMOS** suficientemente probada la muerte de **ENRIQUE QUESADA CARRERES**, que tuvo lugar en Brunete el 24 de Julio 1.937.

Mandamos, pues, que este Decreto se publique en el Boletín Oficial del Obispado, para que, si transcurridos diez días después de la publicación no fuese impugnada la declaración de muerte, se conceda a la esposa, Doña Dolores Sierra Martínez, licencia para pasar a nuevas nupcias, sin perjuicio alguno de la indisolubilidad y unidad del vínculo; y ordenamos que el Sr. Cura de la Parroquia de Crevillente inscriba en el libro correspondiente el acta de defunción.

DADO en Orihuela a 11 de Enero de 1.949.

Licdo. Modesto Díez y Zudaire,
Provisor

Por mandato de Su Sria.
Licdo. Ramón Garriga Amat,
Notario Eclesiástico.

VISITA GENERAL DIOCESANA

Aprobación de Cuentas

Por Decreto de 15 de Diciembre de 1948 se aprobaron las siguientes:

ALBATERA.—Congregación de Hijas de María, año 1947.

ALGUENA.—*Fábrica*: Enero — Septiembre de 1948.

ALICANTE.—(S. José de Carolinas). Construcción del I. S. O. (Instituto Social Obrero) 1947 y 1948.

ELCHE.—(El Salvador). *Fábrica*: Cofradía de la Virgen de los Dolores; Capellanía de las Sras. Castaño; Obra Pía de D.^a Josefa Gallardo; Obra Pía de Sentana; Obra Pía de Sta. Rita y S. Bartolomé; Obra Pía de Ntra. Sra. del Remedio; y Redención Roca de Togores. Año 1947.

SAN JUAN DE ALICANTE.—*Fábrica*, año 1947; *Casa Abadía*, año 1946; y *Casa Abadía*, año 1947.

Orihuela 12 de Enero de 1949.

El Visitador Gral. Diocesano,

Dr. José Sanfelú.

Dirección del «Boletín Oficial del Obispado»

RUEGO INTERESAL O

Se ruega interesadamente a los suscritores de este Boletín se abstengan por ahora de encuadernar los números del mismo correspondientes al pasado año 1948, en espera de que aparezca el *Índice General* del mismo año para unirlo al último de dichos números.

Este Índice se publicará en breve, sin foliación, como de costumbre, por ser cosa aparte del número donde se publique; y entonces será la ocasión de hacer la encuadernación expresada.

El Director.

Dr. José Sanfelú

Administración del «Boletín Oficial del Obispado»

A V I S O

En atención al elevado coste del papel y de la mano de obra, se ve obligada la Administración de este Boletín Oficial del Obispado de Orihuela, muy a su pesar, a aumentar la suscripción del mismo, desde el núm. 1 del corriente año, a 30 pesetas anuales; advirtiéndole a los señores suscritores que, con dicha cantidad, no se abona totalmente el coste del mismo, teniendo necesidad de recurrir a otros fondos, para enjugar el déficit cada vez más creciente.

Orihuela 15 de enero de 1949.

El Administrador,
Fernando Brú

Collationes Morales et Liturgicae

CASUS CONCIENTIAE

PRO MENSE JANUARIO

Sacerdos Julianus, deposita tempore transactae hispanicae revolutionis clericali veste, et matrimonio cum Coelestina more civili tunc contracto; nunc Missionis Sanctae occasione suum adit confessarium, et magno cum dolore peccata sua penes eum confitetur. Sed in confessione ostendit se gravissimas ob causas mulierem illam derelinquere non posse; attamen perpetuam et plenam servare continentiam promittere. Sicque confessarius, paenitentia imposita, eum absolvit.

- Quaeritur ergo, post notionem censurae et paenae injungendae:
- 1.º An Julianus censuras incurrerit et paenas subire teneatur?
 - 2.º Utrum confessarius in absolvendo Julianum recte egerit, necne?
-

PRO MENSE FEBRUARIO

Torquatus iudex, post iudicium in quo de validitate cuiusdam testamenti actum fuerat, quamvis putaret se injuste agere, sententiam tamen tulit affirmativam; et ita ipse se habuisse confitetur quia magnum auri pondus haeres ei promissit si pro se ferret sententiam. Validum ergo declaratum est testamentum; et pondus illud auri promissum Torquatus liberter accepit.

Quaeritur igitur: de iudicum officiis in ferenda sententia et post sententiam latam.

Quid ad casum.

PRO MENSE MARTIO

Recaredus quam plurimas elargitur eleemosynas; nam sua laborans praedia haud modicas divitias obtinuit. Quotannis, honesta sua sustentatione attenta, plus quam quingentae libellae ei supersunt; quas impedit partim in itinere conficiendo recreationis causa, partim in alia praedia emenda. Sed quandoque in sacra contione audivit divites juxta recentiores Litteras Encyclicas Summorum Pontificum obligationem habere pauperibus elargiendi quod, attenta propria sustentatione, eis supersit. Quam ob rem Recaredus parochum suum adit, ab eoque anxius interrogat quid in hac re facere debeat.

Exponatur ergo generalis elargiendi eleemosynas obligatio et vera Ecclesiae doctrina socialis juxta Concilia et Summorum Pontificum Encyclicas Litteras.

Quid ad casum.

De re liturgica

PRO MENSE IANUARIO

De Missis non Exsequialibus.—A) Missae lectae in ecclesiis et oratoriis publicis ubi funus celebratur.—Conditiones ad has Missas celebrandas.—Quibus diebus prohibentur.—B) In oratoriis semipublicis vice fungentibus ecclesiae vel oratorii publici.—Quid licitum in his oratoriis.—Quando prohibentur.—C) In aliis oratoriis semipublicis et in oratoriis privatis.—Quid supponitur in Rubricis.—Quid permittitur.—Quot Missae possunt celebrari.—Quando prohibentur.—Formulariam pro uniuersaque casu.—Privilegium decreti 4372, 4.—(Cfr. Antofiana B) núm. 275-277.

PRO MENSE FEBRUARIO

In reliquis diebus privilegiatis.—Dies qui habentur ut privilegiati.—A quo die computantur dies 3.^o, 7.^o, 30.^o et anniversarium?—Exceptiones.—Duplex anniversarium.—Quid de unoquoque.—Differentis inter alterutrum.—Alii dies privilegiati.—De Missis fundatis.—(Cfr. Antofiana núm. 278 281)

PRO MENSE MARTIO

De Missis pro Defunctis in coemeteriis et in capellis particularibus praesente cadavere (capillas ardientes).—Quis potest eas permittere?—Quando datur causai usta?—Quot Missae permittuntur.—Formularium et earum Missarum permissio.—(Cfr. Antofiana n.^o 283).

A. M. D. G.

Crónica Diocesana

Continuamos con mucho gusto la relación interrumpida en el número último anterior del mes de noviembre del pasado año 1948.

NOVIEMBRE DE 1948

Día 14, Domingo.—El Excmo. y Rvdmo. Prelado de la Diócesis asiste a la Misa cantada del pueblo de San Fulgencio, practicando luego la Santa Visita Pastoral a la Parroquia de dicho pueblo, y administrando después el sacramento de la Confirmación. (No podemos dar datos de esta Visita ni de la Confirmación administrada por no habérselos remitido el Rvdo. Sr. Cura de dicho pueblo).

Día 22.—Con motivo de la fiesta de Santa Cecilia, Patrona de los músicos, el Seminario Diocesano obsequió a sus bienhechores, amigos y amantes del divino arte con un grandioso Concierto Musical, en el Teatro Circo de Orihuela, dirigido por el M. I. Sr. Licdo. D. Pedro Aizpúrua Zalacaín, Canónigo-Maestro de Capilla de la S. I. Catedral y Prefecto de Música del dicho Seminario. Este Concierto, al que asistieron las Autoridades locales y numerosísimo público, fué presidido por Su Excia. Rvdma. el Obispo de la Diócesis; y en él lució su técnica y conocimientos musicales el joven Canónigo; demostrando ser un excelente Maestro de Música. El público salió del teatro sumamente complacido.

Día 23.—Su Excia. Rvdma. el Obispo, gira la Pastoral Visita a la Parroquia de Rojas, y administra en ésta el sacramento de la Confirmación —(Tampoco podemos dar datos de esta Visita y de estas Confirmaciones por no habérselos facilitado el Rvdo. Sr. Cura de esta Parroquia).

Día 24.—La Congregación de Camareras del Stmo. Sacramento—Roperio Eucarístico Diocesano celebra en el Colegio de Jesús María de Orihuela la Fiesta de las Bodas de Oro de la misma. Con este motivo el Rvdmo. Prelado celebra a las 9 de la mañana Misa de Comunión, pronunciando fervorosa plática; y por la tarde asiste a la solemne función eucarística, dando al final la bendición con el Stmo. Sacramento.

Día 26.—El Rvdo. Prelado de la Diócesis celebra el 4.º Aniversario de su consagración episcopal, recibiendo con este motivo numerosas felicitaciones.

Día 28, Domingo.—El Rvdmo. Prelado celebra la Santa Misa en la Iglesia de Ntra. Sra. de las Tres Avemarías del Convento de PP. Capuchinos de Orihuela, como remate de la Santa Misión dada en dicha Iglesia. En esta Misa Su Excia. Rvdma. pronunció oportuna plática y administró a los fieles la Sagrada Comunión.

Día 30.—En el Colegio de Jesús María de Alicante se celebró la Fiesta de las Bodas de Oro de la Congregación de Camareras del Santísimo Sacramento—Roperio Eucarístico Diocesano. A las 9'30 de la mañana el Sr. Obispo celebró Misa de Comunión, en la que pronunció una hermosa plática. Por la tarde tuvo lugar una sugestiva Velada, en la cual hicieron uso de la palabra, hablando muy oportunamente, el M. I. Sr. Licdo. D. José Cilleros Rodríguez, Canónigo de la Insigne Iglesia Colegial y varias señoritas; cerrando el acto el Rvdmo. Prelado con un magnífico discurso. Después hubo acto eucarístico en la Capilla, que terminó con solemne bendición con el Santísimo Sacramento dada por el Excmo. Sr. Obispo.

DICIEMBRE DE 1948

Día 5, Domingo.—El Excmo. y Rvdmo. Prelado de la Diócesis, practicó la Santa Visita Pastoral en la Parroquia de Formentera del Segura; y administró luego el Sacramento de la Confirmación.—(Tampoco podemos dar los datos oportunos de estos actos religiosos por no haberlos facilitado el Rvdo. Sr. Cura de dicha Parroquia).

Día 6.—Las Congregaciones Marianas de Orihuela celebraron en el Teatro Circo, a las 6'30 de la tarde, una solemne Velada Mariana, con motivo del 2.º Centenario de la Bula Aurea del Papa Benedicto XIV (27 Septiembre 1748) y del año de la Constitución Apostólica del Papa Pio XII felizmente reinante (27 Septiembre 1948). Todos los actores fueron muy aplaudidos, y el numeroso público salió muy satisfecho de la Velada.

Día 12.—Su Excia. Rvdma. el Obispo de esta Diócesis celebró a las 10'30 de la mañana solemne Misa Pontifical en la Iglesia de la Caridad de la ciudad de Cartagena en la Fiesta de las Bodas de Oro de la Asociación de Hijos de María Inmaculada, establecida en el Patronato del Sagrado Corazón de Jesús.

Día 17.—El Rvdmo. Prelado confirió en la tarde de este día, Viernes de las Témperas de Adviento, en el Oratorio de su Palacio Episcopal, la Primera Clerical Tonsura a los siguientes alumnos del Seminario Conciliar de Murcia: D. Manuel Sánchez Martínez, D. Francisco Candel Crespo, D. Francisco Garrido Saorin, D. José Rodríguez Giménez, D. José Antonio Martínez Martínez, D. Miguel Guirado Béjar, D. Pablo Cabrera Arias, y D. Salvador Sánchez Giménez.

Día 18.—Su Excia. Rvdma., el Obispo de la Diócesis, celebró en este día, Sábado de las Témperas de Adviento, a las 8'30 de la mañana, Ordenes generales en la Iglesia de Sto. Domingo de PP. Jesuítas de Orihuela. Fué asistido por los M. I. Sres. Dr. D. José Sanfeliú Giner, Arcediano, y D. Carlos López Aura,

Canónigo de la S. I. Catedral. Actuó de Canciller Secretario del Obispado para la lectura de los nombres de los ordenandos el Vicecanciller del mismo, Rvdo. Sr. D. Fernando Brú Giménez; y de Maestro de Ceremonias el que lo es de la S. I. Catedral, Rvdo. Sr. D. Pedro Serrano Bañón.

Primeramente el Rvdmo. Prelado confirió la Primera Clerical Tonsura al alumno de este Seminario Diocesano D. David Pérez Ferrándiz. Y sucesivamente fueron ordenados los siguientes.

De Ostiarios y Lectores: los ocho seminaristas de Murcia que la tarde anterior habían recibido la Primera Tonsura Clerical, cuyos nombres se han dado antes.

De Exorcistas y Acólitos: D. Roque García Baeza, D. Francisco Maciá Fenoll, D. Francisco Martínez Sabuco, D. Manuel Moyá Cañizares, D. Emilio Navarro Romá, D. Agustín Pérez Segura y D. Domingo Serna Martínez—(los siete alumnos de nuestro Seminario Mayor Diocesano)—y, además, el alumno del Seminario Diocesano de Murcia D. Roberto Belarmino Giménez Martínez.

De Subdiáconos: D. Manuel Martínez Mondéjar, D. Francisco Tenza Riquelme y D. Juan de Dios Pérez Llanes, del dicho Seminario de Murcia; y los hermanos profesos de la Provincia Capuchina de Valencia Ladislao de Totana y Pascual de Alcantarilla.

De Diáconos: D. Liberato Rovira Giner y D. Luis Escoto Loba, alumnos de nuestro Seminario Mayor Diocesano; D. Eduardo Marín Miñano, D. Eduardo Zornoza Navarro, D. Mariano Pujante Molina y D. Ramón Moreno Pérez, del Seminario Diocesano de Murcia; y los Hermanos Franciscanos José Antonio González Martínez y Juan Pedro Sánchez Hortelano.

De Presbítero: D. Antonio Pujante Molina, del Seminario Diocesano de Murcia.

Día 24.—Para conmemorar el Natalicio de nuestro Redentor. Su Excia. Rvdma. distribuyó centenares de mantas de lana a los pobres más necesitados de esta Ciudad.

Día 26: Con motivo de las fiestas de Navidad el Rvdmo. Prelado de la Diócesis sentó a su mesa en su Palacio Episcopal, siguiendo tradicional costumbre, al Ilmo. Cabildo Catedral

Octavario por la Unión de las Iglesias

Como en años anteriores, del 18 de Enero, fiesta de la Cátedra de S. Pedro de Roma, al 25 del mismo mes, fiesta de la conversión de San Pablo, se va a celebrar en gran parte del mundo católico el *Octavario por la Unión de las Iglesias*.

En algunas naciones del mundo su celebración es obligatoria en todas las

Iglesias y templos católicos. El Papa Pío XI le dió un impulso poderoso y alentó a todos los Obispos de la cristiandad a celebrarlo en sus diócesis respectivas, adoptando personalmente la práctica de ofrecer el Santo Sacrificio de la Misa el primer día del Octavario por las intenciones del mismo. Pío XII, gloriosamente reinante, aumentó las indulgencias concedidas en sus principios al Octavario, disponiendo, además, que se pueda ganar una indulgencia plenaria durante su celebración cada vez que los fieles reciten las oraciones por la unidad.

Las intenciones del Octavario fueron concretadas desde un principio en las siguientes:

- 18 Enero.—*Fiesta de la Cátedra de San Pedro de Roma.* Por la unión con Roma de todas las ovejas descarriadas.
- 19 Enero.—Por el retorno de los cristianos orientales a la Iglesia Católica.
- 20 Enero.—Por el retorno de las Iglesias de Inglaterra a la Iglesia Católica.
- 21 Enero.—Por la unión de los protestantes del Continente a la verdadera Iglesia.
- 22 Enero.—Porque todos los cristianos de América entren en la comunión con el Papa.
- 23 Enero.—Por el retorno a los Sacramentos de los apartados de ellos.
- 24 Enero.—Por la conversión de los judíos.
- 25 Enero.—*Fiesta de la Conversión de San Pablo.* Por la conquista del mundo entero para Cristo.

Modelo de Oración decretada por el Papa Benedicto XV para ser recitada diariamente durante el Octavario

ANTIFONA.—Que todos ellos sean una misma cosa; como Tú, Padre mío, estás en Mí y Yo en Tí; que ellos también sean una cosa en nosotros a fin de que crea el mundo que Tú me has enviado. (Joan XVII, 31).

V.—Yo te digo que tú eres Pedro.

R.—Y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia.

O R A C I O N

Oh Señor Jesucristo, que dijiste a tus Apóstoles: La paz os dejo, mi paz os doy; no mires a mis pecados, sino a la fe de tu Iglesia, y dignate pacificarla y unirla, según tu voluntad, Tú que como Dios vives y reinas por todos los siglos de los siglos. Amén.

NOTA.—La historia detallada sobre el origen y desarrollo del Octavario por la Unión de las Iglesias está descrita en el número de ILLUMINARE Enero-Marzo de 1947.

Bibliografía

ANUARIO "PETRUS"

LA VOZ DEL PAPA DURANTE EL AÑO

*Publicado bajo la dirección del muy Ilustre Dr. D. Vicente Nolla Gilí,
Canónigo y Profesor del Seminario Pontificio de Tarragona*

Es el libro de mayor actualidad.

DISCURSOS, RADIOMENSAJES, CARTAS Y ENCICLICAS

de Pío XII en 1947

Un total de 72 documentos del más alto interés, acompañados de un Índice analítico minuciosísimo.

Temas sociales, políticos, científicos, religiosos, pedagógicos, ascéticos, de apostolado, etc., etc., tratados con la autoridad, competencia y arte, del gran Pontífice reinante Pío XII, destacada personalidad cumbre de nuestros tiempos.

No quiera exponerse a ver truncada su colección de ANUARIO «PETRUS». Adquiera inmediatamente el primer volumen correspondiente al año 1947. La continuidad anual dará valor a esta publicación.

En rústica. . . 35 ptas.

Encuadernado. . . 50 »

Su Excia. Rvdma., el Obispo de la Diócesis, recomienda con interés esta obra a todos sus fieles diocesanos, y especialmente a sus sacerdotes y seminaristas, como un medio muy oportuno para conocer en todo momento la voz del Santo Padre.

Neerología

En el corto espacio de un mes tenemos que lamentar la pérdida de tres sacerdotes más de la Diócesis, que viene a aumentar el sensible vacío de Clero de la misma.

El día 13 de diciembre del pasado año 1948, a las 2 de la madrugada, falleció piadosamente en Almoradí, fortalecido con los auxilios espirituales y la Bendición Apostólica de Su Santidad, el benemérito sacerdote *Rvdo. Sr. D. Francisco Bernicola Ruiz*, a los 55 años de edad. Nacido en Benejúzar, ingresó muy niño en nuestro Seminario Conciliar, donde cursó con aprovechamiento todos los estudios de la carrera eclesiástica. Ordenado sacerdote, al poco tiempo fué nombrado Coadjutor de la Parroquia de Almoradí; a la que ha servido con celo y ejemplaridad por espacio de más de treinta años. Finalmente, a la muerte del último Cura, en el año 1944, fué nombrado Encargado de la Parroquia; habiéndose distinguido desde entonces por su celo en la restauración del templo parroquial. Su característica bondad le grangeó el afecto de todos los feligreses, que han llorado sinceramente su muerte.

Al día siguiente, 14 de Diciembre, a las 7'30 de la mañana, falleció en Ayora, su villa natal, en la paz del Señor, el anciano sacerdote *Rvdo. Sr. D. José Teruel Nortes*, a los 76 años de edad.

Hizo también todos sus estudios eclesiásticos en nuestro Seminario Diocesano; y, después de desempeñar otros cargos, obtuvo en Concurso de oposición el Curato de Casas del Señor, cuya propiedad ha conservado hasta su muerte.

Por motivos de salud ha permanecido en distintos sitios de la Archidiócesis de Valencia con licencia de nuestro Rvdmo. Prelado. Recientemente, a petición propia, volvió de Valencia a esta su diócesis; nombrado por Su Excia. Rvdma., el Obispo de la misma, Capellán del Santo Hospital de Ayora y Adscrito a la Parroquia de la misma villa. Y allí, cuando creía haber encontrado la paz de su pueblo, y se gozaba de acabar sus días, atendido solícitamente por las buenas Hermanitas del Santo Hospital, le ha sorprendido la muerte.

Con esta muerte se cerró la lista de defunciones del Clero secular de la Diócesis del año 1948, que ha sido demasiado elevada. Siete bajas han sido muchas para la actual penuria de sacerdotes que padece la Diócesis.

El corriente año 1949 se ha iniciado con una nueva baja. Esta ha sido la del decano del Clero secular *Rvdo. Sr. D. Manuel Isidro Garra*, de 86 años de edad, ocurrida el 4 de este mes de enero, a las 2 de la tarde, después de haber recibido los últimos sacramentos y la Bendición de Su Santidad, en su casa de esta Ciudad de Orihuela, que era la ciudad de su nacimiento.

El finado cursó asimismo todos los estudios eclesiásticos en nuestro Seminario Diocesano; y ha desempeñado casi todo su larguísimo ministerio sacerdotal en esta Ciudad, primero como Coadjutor de la Parroquia del Salvador, y después en sus últimos años como Capellán de las Religiosas Dominicanas del Convento de la Santísima Trinidad.

Su muerte ha sido tan piadosa como su vida.



El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis tiene concedidas las acostumbradas indulgencias por las almas de estos tres beneméritos sacerdotes fallecidos.

REQUIESCANT IN PACE.—AMEN.



“La Santa Faz”

(ANTES LA JAPONESA)

Librería Editorial Religiosa, Misales, Devocionarios, Rosarios, Estampería, Medallas, Sagrarios, Custodias, Cálices, Copones, Candelaría, Escultura Religiosa, Cingulos, Fiadores, Puntillas, Flecos, Galones, Agremanes, Canutillos oro y plata para bordar, Lentejuela, Sombreros, Bonetes, Gorros.

Juan Sánchez García

— Calle Mayor, 28. — y Pórtico de Ansaldo, 1.
Teléfono, 2575, Apartado de Correos, 123

ALICANTE

REPRESENTACION DE

La Casa J. de Muller, S. A.

TARRAGONA

Los mejores Vinos de Misa, venta por Garrafas y a granel.

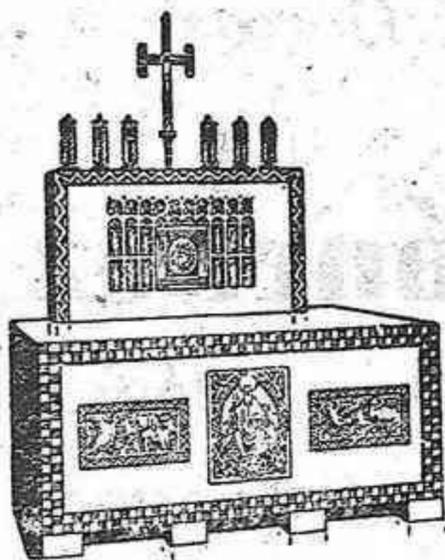
Butsems y C.^{ia}

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35

TELEFONO, 16442

Altars, pilas bautismales y de agua bendita,
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol
artificial sintéticos.

ARCOSITA Y MARMOLISTA



Altars desde 1.000 pesetas

Visite exposición en la Librería
Vda. de Estruch

Mayor, 19

ORIHUELA

Arte Cristiano

SE CONSTRUYEN EN MADERA Y SE DORAN ALTARES, TRONOS, ETC.

Imágenes de madera y pasta
madera enlienzada - Decorados
de Camarines con alegorías
Ángeles y Santos - Pintura mural
de Retablos y Capillas al
óleo v excenografía

Especialidad en dorados

Carlos Rodríguez

Sobejano, 58. — MURCIA

Fundición de Campanas

Bautista ROSES SOLER

FUNDICION Y TALLERES

Casa Fundada en 1.760

ADZARUELA DE ALBARRACIN (Valencia)

Despacho en VALENCIA: Joaquin Costa, 57-2.º

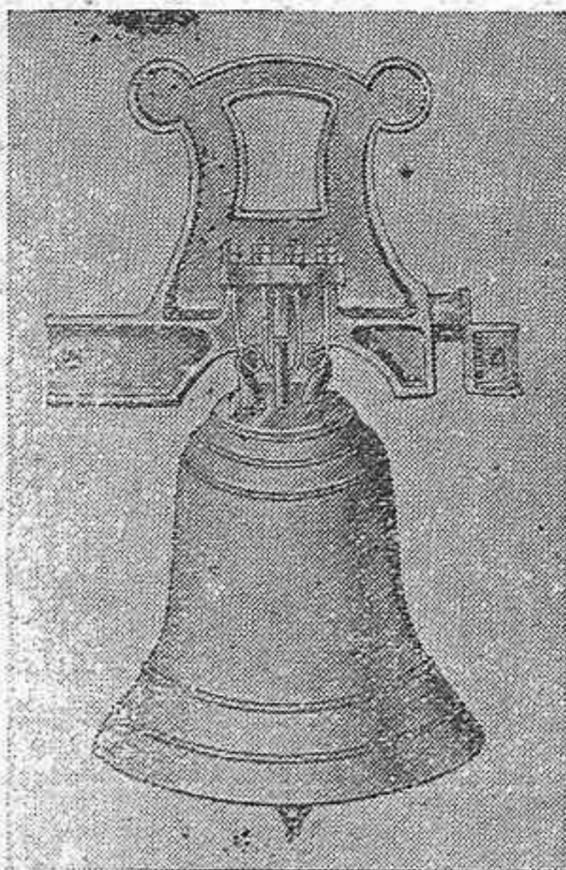
Esta su casa funde y refunde campanas de todas clases y tamaños, dándoles nota musical que le corresponde a su dimensión y peso.

Confección de yugos de madera y de hierro, con cigüeñal o sin él, lo que permite voltear las campanas con facilidad, incluso desde el interior del Templo.

También instala esta casa aparatos eléctricos, sobre juegos de campanas que existan en la torre, por sistema de botón o interruptor, fundiendo también rúlos y coginetes de bronce.

GARANTIA ABSOLUTA.

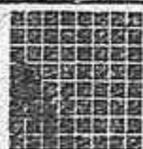
PIDA NOTAS DE PRECIOS



Banco Español de Crédito

Domicilio Social: MADRID Alcalá 14.

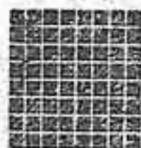
434 Sucursales en la Península y Marruecos



Capital Desembolsado Ptas. 207.488.000.00

Reservas 208.716.511.32

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE
OPERACIONES MERCANTILES Y
COMERCIALES



Está especialmente organizado para la financiación de
asuntos relacionados con el comercio exterior.

Gran Fábrica de Fundición de Campanas

La más antigua y acreditada en España

Hijos de Constantino Linares



FABRICA: Príncipe de Asturias, 10.
CARABANCHEL BAJO (Madrid).

Dirección y Oficinas: Apartado de
Correos n.º 2.
CARABANCHEL BAJO (Madrid).

Proveedores de la R. a. Casa y Patrimonio. Casa re-
comendada por todas las Diócesis de España. Exportado-
ra a los principales países de Sud-América.

Especialidad en campanas musicales de carrillón, for-
mas esquilón, romanas, inglesas y a la antigua española.
Yugos metálicos para el volteo a cuerda desde el pie de la
torre. Instalación de aparatos de auto-volteo eléctrico, bien
por el sistema de botones automáticos o interruptores.

Se hacen proyectos y estudios por Ingenieros y técni-
cos de la Casa completamente gratis

Se garantizan las nuevas campanas por quince años y
se entregan los encargos dentro de los cuarenta días sien-
do por cuenta de la Casa todos los portes de Ferrocarril.

Se admiten materiales y se refunden campanas rotas
con sus mismas aleaciones, forma y sonido que tuvieran
antes de romperse.

Concede las máximas garantías y facilidades de pago.
Consultad esta importante Casa antes de efectuar
vuestros encargos.